

Tegucigalpa, M. D. C, 02 de Diciembre de 2015

Oficio No. 37-AL-2015

Ingeniero
José Carlos Orellana Orellana
Oficial de Información Pública
Su Oficina

Estimado:

Por este medio y en cumplimiento a los nuevos lineamientos de verificación de los portales de transparencia, remito a usted, la matriz de contrataciones correspondiente al mes de Noviembre de 2015.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Abg. Juan Ramón Medina
Asesor Legal del IHAH

C: Archivo

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,
(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

CONTRATO: KARIN JACOB CASTILLO GALEAS

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Recursos Humanos
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la Ley de Contratación del Contrato
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Servicios Profesionales Ad-Honoren
✓ Número de firmas licitantes:	No Aplica ya que es un contrato laboral
✓ Estimación del costo:	No Aplica ya que es un contrato laboral
✓ Entidad administradora del contrato:	Recursos Humanos
✓ Título del contrato:	Contrato de Servicios Profesionales Ad-Honoren
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	No aplica ya que no es una persona física sino un contrato laboral
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Del 8 de septiembre al jueves 03 de diciembre 2015 2015 Se desempeñe en forma Ad-Honoren y por motivo de su práctica Empresarial en la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	No hay Necesidad de seguir con la relación laboral, ya que es una práctica profesional.
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regulen esa actividad

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **KARIN JACOB CASTILLO GALEAS**, hondureño, mayor de edad, soltero, Estudiante de la Carrera de Arquitectura en la Universidad José Cecilio del Valle, con Tarjeta de Identidad No. 1517-1993-00411, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos según convenio marco de cooperación y asistencia recíproca entre el IHAH y la UJCV el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene como objeto que “**EL CONTRATADO**”, se desempeñe de forma Ad-Honoren y por motivo de su Práctica Empresarial en la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL CARGO: Practica Empresaria Universidad Jose Cecilio del Valle.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** en concepto de viáticos el valor diario según reglamento de viáticos del IHAH y cuando la ocasión lo amerite.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Elaboración e implementación del Plan Operativo y de los proyectos en ejecución.
2. Diseño, Aplicación, establecimiento y seguimiento de políticas de Proyectos de conservación de los Centros Históricos.
3. Apoyo en establecer enlaces directos con las Municipalidades y demás entes, orientadas a la al seguimiento de proyectos de protección, conservación y promoción de los Centros Históricos como parte del Patrimonio Cultural, enmarcando dichas actividades dentro del marco legal existente, coordinando talleres, apoyando control urbano en Centros Históricos.
4. Velar por una adecuada coordinación en el marco de un sistema institucional de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
5. Gestionar, diseñar, ejecutar y supervisar los proyectos de Restauración y Conservación que el IHAH ejecute en las comunidades o regiones a intervenir.
6. Ayudar a identificar alianzas estratégicas para el logro de los objetivos de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
7. Asistencia en la dirección y supervisión de obras de mantenimiento de los proyectos de Conservación de Inmuebles Históricos.
8. Emisión de informes técnicos en áreas de su competencia.
9. Asistencia en la revisión de solicitudes y ejecución de proyectos por intervención en inmuebles de Centros Históricos.
10. Realizar otras funciones afines a la Practica Empresarial

CLÁUSULA CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos del IHAH, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes en el periodo comprendido del 8 de septiembre al 3 de diciembre de 2015, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de El Instituto.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a sus obligaciones por tres (3) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de un mes (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato será de doce semanas (12) semanas, contadas a partir del martes 08 de septiembre al jueves 03 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligada a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a las Leyes y Reglamentos de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, pasada presente o futura en vista de que el presente es Contrato Ad Honoren.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Ad Honoren y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.


VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO


KARIN JACOB CASTILLO GALEAS
EL CONTRATADO

CONTRATO: JONATHAN JOSE IZAGUIRRE MATAMOROS

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Recursos Humanos
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la Ley de Contratación del Contrato
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Servicios Profesionales Ad-Honoren
✓ Número de firmas licitantes:	No Aplica ya que es un contrato laboral
✓ Estimación del costo:	No Aplica ya que es un contrato laboral
✓ Entidad administradora del contrato:	Recursos Humanos
✓ Título del contrato:	Contrato de Servicios Profesionales Ad-Honoren
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	No aplica ya que no es una persona física sino un contrato laboral
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Del 8 de septiembre al jueves 03 de diciembre 2015 2015 Se desempeñe en forma Ad-Honoren y por motivo de su práctica Empresarial en la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	No hay Necesidad de seguir con la relación laboral, ya que es una práctica profesional.
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regulen esa actividad

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **JONATHAN JOSE IZAGUIRRE MATAMOROS**, hondureño, mayor de edad, soltero, Estudiante de la Carrera de Arquitectura en la Universidad José Cecilio del Valle, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-15616, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos según convenio marco de cooperación y asistencia recíproca entre el IHAH y la UJCV el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene como objeto que “**EL CONTRATADO**”, se desempeñe de forma Ad-Honoren y por motivo de su Práctica Empresarial en la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL CARGO: Practica Empresaria Universidad Jose Cecilio del Valle.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** en concepto de viáticos el valor diario según reglamento de viáticos del IHAH y cuando la ocasión lo amerite.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Elaboración e implementación del Plan Operativo y de los proyectos en ejecución.
2. Diseño, Aplicación, establecimiento y seguimiento de políticas de Proyectos de conservación de los Centros Históricos.
3. Apoyo en establecer enlaces directos con las Municipalidades y demás entes, orientadas a la al seguimiento de proyectos de protección, conservación y promoción de los Centros Históricos como parte del Patrimonio Cultural, enmarcando dichas actividades dentro del marco legal existente, coordinando talleres, apoyando control urbano en Centros Históricos.
4. Velar por una adecuada coordinación en el marco de un sistema institucional de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
5. Gestionar, diseñar, ejecutar y supervisar los proyectos de Restauración y Conservación que el IHAH ejecute en las comunidades o regiones a intervenir.
6. Ayudar a identificar alianzas estratégicas para el logro de los objetivos de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
7. Asistencia en la dirección y supervisión de obras de mantenimiento de los proyectos de Conservación de Inmuebles Históricos.
8. Emisión de informes técnicos en áreas de su competencia.
9. Asistencia en la revisión de solicitudes y ejecución de proyectos por intervención en inmuebles de Centros Históricos.
10. Realizar otras funciones afines a la Practica Empresarial

CLÁUSULA CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos del IHAH, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes en el periodo comprendido del 8 de septiembre al 3 de diciembre de 2015, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de El Instituto.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a sus obligaciones por tres (3) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de un mes (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato será de doce semanas (12) semanas, contadas a partir del martes 08 de septiembre al jueves 03 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligada a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a las Leyes y Reglamentos de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, pasada presente o futura en vista de que el presente es Contrato Ad Honoren.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Ad Honoren y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.


VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO




JONATHAN JOSE IZAGUIRRE
EL CONTRATADO

CONTRATO: SCARLETH SARAHI LANZA BETANCOURT

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Recursos Humanos
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la Ley de Contratación del Contrato
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Servicios Profesionales Ad-Honoren
✓ Número de firmas licitantes:	No Aplica ya que es un contrato laboral
✓ Estimación del costo:	No Aplica ya que es un contrato laboral
✓ Entidad administradora del contrato:	Recursos Humanos
✓ Título del contrato:	Contrato de Servicios Profesionales Ad-Honoren
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	No aplica ya que no es una persona física sino un contrato laboral
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Del 8 de septiembre al jueves 03 de diciembre 2015 2015 Se desempeñe en forma Ad-Honoren y por motivo de su práctica Empresarial en la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	No hay Necesidad de seguir con la relación laboral, ya que es una práctica profesional.
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regulen esa actividad

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **SCARLETH SARAHÍ LANZA BETANCOURT**, hondureña, mayor de edad, soltera, Estudiante de la Carrera de Arquitectura en la Universidad José Cecilio del Valle, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-26087, quien en adelante se denominará “**LA CONTRATADA**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos según convenio marco de cooperación y asistencia recíproca entre el IHAH y la UJCV el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES AD-HONOREN**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene como objeto que “**LA CONTRATADA**”, se desempeñe de forma Ad-Honoren y por motivo de su Práctica Empresarial en la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL CARGO: Practica Empresaria Universidad Jose Cecilio del Valle.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **LA CONTRATADA** en concepto de viáticos el valor diario según reglamento de viáticos del IHAH y cuando la ocasión lo amerite.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. LA CONTRATADA deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Elaboración e implementación del Plan Operativo y de los proyectos en ejecución.
2. Diseño, Aplicación, establecimiento y seguimiento de políticas de Proyectos de conservación de los Centros Históricos.
3. Apoyo en establecer enlaces directos con las Municipalidades y demás entes, orientadas a la al seguimiento de proyectos de protección, conservación y promoción de los Centros Históricos como parte del Patrimonio Cultural, enmarcando dichas actividades dentro del marco legal existente, coordinando talleres, apoyando control urbano en Centros Históricos.
4. Velar por una adecuada coordinación en el marco de un sistema institucional de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
5. Gestionar, diseñar, ejecutar y supervisar los proyectos de Restauración y Conservación que el IHAH ejecute en las comunidades o regiones a intervenir.
6. Ayudar a identificar alianzas estratégicas para el logro de los objetivos de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
7. Asistencia en la dirección y supervisión de obras de mantenimiento de los proyectos de Conservación de Inmuebles Históricos.
8. Emisión de informes técnicos en áreas de su competencia.
9. Asistencia en la revisión de solicitudes y ejecución de proyectos por intervención en inmuebles de Centros Históricos.
10. Realizar otras funciones afines a la Practica Empresarial

CLÁUSULA CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA. LA CONTRATADA dependerá de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos del IHAH, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes en el periodo comprendido del 8 de septiembre al 3 de diciembre de 2015, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de El Instituto.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a sus obligaciones por tres (3) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de un mes (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato será de doce semanas (12) semanas, contadas a partir del martes 08 de septiembre al jueves 03 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **LA CONTRATADA** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **LA CONTRATADA** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA** estará obligada a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a las Leyes y Reglamentos de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, pasada presente o futura en vista de que el presente es Contrato Ad Honorem.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Ad Honorem y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.


VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO


SCARLETH SARAHI LANZA
EL CONTRATADO

CONTRATO: IRMA IRNELINE MONTENEGRO GIRON

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Recursos Humanos
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la Ley de Contratación del Contrato
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Servicios Profesionales
✓ Número de firmas licitantes:	No aplica ya que es un contrato laboral
✓ Estimación del costo:	No aplica ya que es un contrato laboral
✓ Entidad administradora del contrato:	Recursos Humanos
✓ Título del contrato:	Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	No cabe porque no es persona física porque es contrato laboral
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Del 15 de octubre al 15 de diciembre, desempeñar la función de Procurador Legal del caso Laboral del Arquitecto Mauricio Flores Bonilla
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	No hay Necesidad de seguir con la relación laboral, ya que es un contrato de 60 días
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regulen esa actividad

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra, **IRMA IRNELINE MONTENEGRO GIRON**, Hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad 0801-1956-00843, soltera, Abogada con numero de carnet del Colegio de Abogados de Honduras 17886, quien en adelante se denominará “**LA CONTRATADA**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que “**LA CONTRATADA**”, desempeñe la función de “Procurador Legal del Caso Laboral del Arquitecto Mauricio Flores”.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. LA CONTRATADA deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Elaborar y preparar el recurso de revisión a presentar en la Sala de lo Constitucional.
2. Procuración Legal en seguimiento al resultado del recurso de revisión.
3. Otras funciones que se le asignen, conforme se vaya desarrollando el juicio del Caso del Arquitecto Mauricio Flores.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CUARTA: INFORMACION. LA CONTRATADA informara al Secretario General del Instituto los avances del juicio, quien velara por el cumplimiento de este Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: LA CONTRATADA devengará honorarios profesionales por un valor de **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00)**, mas el impuesto sobre la renta 12.5%, los fondos son provenientes de la cuenta patrimonio.

SEXTA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.- La sede de prestación de servicio profesionales por honorarios de **LA CONTRATADA** será determinado conforme a las necesidades del caso.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
3. Por violación a las Leyes del País.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

OCTAVA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato será de sesenta (60) días hábiles contados a partir del quince (15) de octubre de 2015.



NOVENA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De conformidad al Artículo No. 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, de fecha 05 de junio de

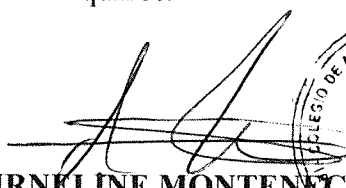

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras.

DÉCIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Honorarios Por Servicios Profesionales y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el nueve (09) de octubre del año dos mil quince.



Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO,
EL INSTITUTO



IRMA IRNELINE MONTENEGRO GIRON
LA CONTRATADA